SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-93

OBJETO: el contratista se compromete para con el municipio a realizar el suministro de elementos para actividad física, fisioterapia y reflexología a los grupos de los centros vida bajo la modalidad de monto agotable, para la ejecución del proyecto fortalecimiento al envejecimiento humano y con bienestar 2020 pasto, a desarrollarse en la secretaria de bienestar social.

Acta No. 184 de 17 de noviembre de 2020.

En el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP de la Alcaldía Municipal de Pasto, al diecisiete (17) día del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las 11:30 de la mañana, fecha y hora previamente señalada para la realización de la presente diligencia, se reunieron:

Participes de la Evaluación:

- Leydi Alexandra Jaramillo Martínez – Secretaria de Bienestar Social
- Álvaro Javier Zarama Burbano – Subsecretario de Promoción y Asistencia
- Rhonny Miranda Martínez - Director DACP
- Angela Marcela Ortiz Martinez – Abogada contratista DACP
- Jorge Alberto Orbes Jiménez – Abogado contratista Secretaria De Bienestar Social

A continuación, se da conocer el día a desarrollarse en la audiencia:

1. Información Acta anterior
2. Verificación de subsanación de requisitos habilitantes, proponente segundo orden de elegibilidad.
3. Recomendación de los partícipes de la evaluación.
4. Cierre y fin de la audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

INFORMACIÓN ACTA No. 173 de 09 de noviembre de 2020. El plazo para presentar ofertas dentro del proceso, IP 2020-93 se cumplió el día 06 de noviembre de 2020 a las 11.00 AM, se presentaron cinco (05) ofertas, y el segundo proponente en orden de elegibilidad lo ocupó DALILA DEL CARMEN VILLOTA DE ENRIQUEZ Identificada con C.C. No. 30.704.314.

Durante la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes se encontró que, el proponente debía subsanar los siguientes aspectos de su oferta:

- no aporta certificación de Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

- Si bien aporta matricula mercantil vigente, la descripción de la actividad económica no concuerda con el objeto a contratar, lo anterior por cuanto dentro de las actividades registra "*…COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO DE PRODUCTOS CONFECCIONADOS, SUMINISTROS INSTITUCIONALES DE ARTÍCULOS DE CONFECCIÓN, SEGURIDAD INDUSTRIAL, COMPUTADORES, MAQUINARIA, Y TODA ACTIVIDAD LICITA, LOGÍSTICA INTEGRAL PARA ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS…*" *y dentro de las actividades registradas dentro del establecimiento de comercio "…ACTIVIDADES DE OPERADORES TURISTICOS ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4610 - COMERCIO AL POR MAYOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA OTRAS ACTIVIDADES : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P. OTRAS ACTIVIDADES : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES…*" pero ninguna encaminada al suministro de elementos de elementos para actividad física, fisioterapia y reflexología.

- El proponente presenta diligenciado el anexo Nro. 3, sin embargo, solo relaciona la experiencia sin anexar el cumplimiento del numeral 7.2.1.1., CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA y 7.2.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-93

OBJETO: el contratista se compromete para con el municipio a realizar el suministro de elementos para actividad física, fisioterapia y reflexología a los grupos de los centros vida bajo la modalidad de monto agotable, para la ejecución del proyecto fortalecimiento al envejecimiento humano y con bienestar 2020 pasto, a desarrollarse en la secretaria de bienestar social.

Acta No. 184 de 17 de noviembre de 2020.

1. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA IP-2020-93:

Fuera del límite otorgado en el SECOP II, pero en cumplimiento a los Principios Rectores de la Contratación Publica, y conforme al termino otorgado en el acta No. **177 de 11 de noviembre de 2020**, el oferente ubicado en segundo orden de elegibilidad, allega la siguiente documentación, entendiéndose dentro del término legal otorgado:

- Justificación Matricula Mercantil: El proponente, anexa justificación en la que especifica que en dicho documento se refleje la actividad comercial relacionada con el objeto contractual de la presente invitación publica, en virtud de lo anterior afirma que está dentro de las actividades no especificadas, una vez corroborada la información se estima que CUMPLE con el requisito.

- Copia de contrato y certificado de contrato por un valor de $13.054.700, contrato suscrito en el año 2018, y que expresado en salarios mínimos nos da un total de 16,71, dando cumplimiento del numeral 7.2.1.1., CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA y 7.2.1.2. CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES. Lo que significa que CUMPLE.

- Certificación de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, en el que manifiesta que "…*no deberán acreditar Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019*…" sin embargo, la invitación publica IP-2020-93, en el literal L del punto 7.1 CAPACIDAD JURIDICA, especifica claramente que "… *L)* ***Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:*** *De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.6.27 del Decreto 1072 de 2015 los oferentes deberán acreditar que se encuentran en desarrollo de la fase correspondiente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, para lo cual deben presentar certificación expedida por el representante legal, si es persona jurídica, directamente por el oferente si es persona natural. En el caso de proponentes plurales todos sus integrantes, deberán acreditar los requisitos establecidos en el presente numeral.*

 - *La certificación debe ser expedida dentro del periodo de tiempo establecido por Resolución No. 0312 de 2019, que corresponda a la fase del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el oferente deba acreditar.*

 - *De igual manera, la certificación debe contar con la firma o aval de una ARL o de persona que cuente con licencia en salud ocupacional aportando copia de la misma.*

 - *Este requisito también se podrá acreditar con la presentación de copia del certificado de acreditación expedido por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, de que trata la Resolución No. 0312 de 2019….*"

 En consecuencia, NOCUMPLE.

SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. IP-2020-93

OBJETO: el contratista se compromete para con el municipio a realizar el suministro de elementos para actividad física, fisioterapia y reflexología a los grupos de los centros vida bajo la modalidad de monto agotable, para la ejecución del proyecto fortalecimiento al envejecimiento humano y con bienestar 2020 pasto, a desarrollarse en la secretaria de bienestar social.

Acta No. 184 de 17 de noviembre de 2020.

- Ahora bien, respecto de la justificación de precio artificialmente bajo, la Secretaría que genera la necesidad, y la encargada de evaluar los aspectos técnicos de la presente invitación publica, manifiesta que:

> *"…Precio Artificialmente Bajo: El proponente presenta justificación de valores donde se determina que:*
> *• El valor ofertado está dentro de la competitividad de la proponente por ser persona natural, argumentando que es excenta del iva del 19% y que por lo tanto sus valores están no representan un riesgo de incumplimiento del contrato por su parte con la administración municipal, por otra parte anexa unos pantallazos de la página mercado libre, donde se relacionan elementos solicitado por parte de esta Dependencia dentro de los unitarios, pero no hay certificación del proveedor que manifiestan tener, puesto que los pantallazos no aseguran a la administración que ese sea el proveedor o que realmente tenga convenio o algún tipo de acuerdo para conservar precios bajos que aseguren el cumplimiento del presente proceso.*
> *• Anexa un cuadro de relación de valores donde especifica de forma detallada los valores que ella está ofertando y los valores con los que ella cuenta para su suministro, sin embargo, es de recordar que la mera manifestación debe acompañarse con prueba sumaria, por lo tanto, no hay documento que asegure el cumplimiento de dicha oferta…"*

con forme a lo anterior NO CUMPLE.

2. **RECOMENDACIÓN DE LOS PARTÍCIPES DE LA EVALUACIÓN:** De acuerdo a lo anterior y en aras de no poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la calidad y ejecución de la prestación del servicio, y teniendo en cuenta que no se cumple la totalidad de los requisitos exigidos, los Partícipes de la Evaluación, recomiendan el rechazo de la oferta 2, en consecuencia, se continuará con la evaluación del tercer oferente en orden de elegibilidad.

3. **CIERRE Y FIN DE LA AUDIENCIA:** No siendo otro el objeto de la presente diligencia, al diecisiete (17) día del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las doce (12:00 m) se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron.

Participes de la Evaluación:

Leydi Alexandra Jaramillo Martínez
Secretaría de Bienestar Social

Álvaro Javier Zarama Burbano
Subsecretario de Promoción y Asistencia

Rhonny Miranda
Director DACP

Angela Marcela Ortiz Martínez
Abogada Contratista DACP

Jorge Alberto Orbes Jiménez
Abogado contratista Secretaria De Bienestar Social

Original firmada